ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 0358 **2026** 24 AGO 2026

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes al tercer periodo de sesiones ordinarias, se permiten certificar que los (9) ediles asistieron a dieciocho (18) sesiones en el periodo comprendido del 03 al 24 de agosto del año 2026 y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, "por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales", se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Alcalde Local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN LEGAL. El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.

Que, a su vez el artículo 48 de la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, señala que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro (4) veces al año. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta Administradora Local hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que mediante Decreto distrital 2280 del 10 de diciembre de 2025, "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026, DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se encuentra asignada una partida para el Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística, para la vigencia fiscal 2026, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000), para la Localidad de la Virgen y Turística.

Que, el Acuerdo Local No. 002 del 17 de abril de 2026, "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos de inversión del fondo de desarrollo local de la localidad de la Virgen y Turística para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA 24 AGO 2026

DECRETO LOCAL No. 0358 **2026**

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes al tercer periodo de sesiones ordinarias, se permiten certificar que los (9) ediles asistieron a dieciocho (18) sesiones en el periodo comprendido del 03 al 24 de agosto del año 2026 y se dictan otras disposiciones."

En su artículo tercero señala: APRÓPIESE para atender el presupuesto de Gastos de funcionamiento del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad De la Virgen y Turística, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.800.000.000,00) conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130010001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$1.600.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES DE LOS EDILES	$200.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD
	TOTAL FUNCIONAMIENTO	$1.800.000.000	1.2.1.0.00-001-ICLD

Que el Parágrafo primero establece que el valor fijado para los pagos generados por la asistencia de los ediles a sesiones plenarias y permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias, "Dentro de los gastos de funcionamiento se podrán incorporar solamente las apropiaciones necesarias para cubrir la remuneración por la asistencia de los ediles a las sesiones plenarias y de comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias, las destinadas al pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de los ediles, y las necesarias para la dotación y equipo que trata el artículo 67 de la Ley 1617 de 2013". Para la vigencia del año 2026 será de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.800.000.000) los cuales serán financiados con el rubro del Fondo de Desarrollo Local, conforme a lo expuesto en el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el ARTÍCULO 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015.

Que, la Dirección Financiera de Presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001120 de fecha 28 de abril de 2026 de La Unidad Ejecutora 4-LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000000000402–DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Fuente 1.2.1.0.00-001-ICLD, por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000,00), para atender el pago a ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad de la Virgen y Turística por su asistencia a las Sesiones correspondientes a la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 (artículo 61 de la Ley 1617 de 2013 y el ARTÍCULO 2.6.6.2.7. del Decreto 2388 de 2015).

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 0358 --- **2026** 24 AGO 2026

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes al tercer periodo de sesiones ordinarias, se permiten certificar que los (9) ediles asistieron a dieciocho (18) sesiones en el periodo comprendido del 03 al 24 de agosto del año 2026 y se dictan otras disposiciones."

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto No. 0175 del 15 de mayo del 2026 "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de indias, vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones", y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($15.805.026,00).

Que en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 61 de la Ley 1617 del 2013 se dispone que "por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local".

Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria y extraordinaria a las que asistan cada uno de ediles de la Localidad de la Virgen y Turística, será la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MC/TE ($790.251,30).

Que de conformidad con el Decreto 1222 de 2022, los honorarios de los ediles se reconocerán por sesión efectivamente asistida, dentro de los límites presupuestales establecidos, y conforme al tope señalado en el artículo 2.2.1.1.1 del mencionado decreto.

Que JUAN CARLOS MOLINA RAMOS y KARIL LORENZO PEREZ TEHERAN, en su calidad de presidente y secretario de la Junta Administradora Local de la Localidad Virgen y Turística respectivamente, aportaron certificaciones de la por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes a la asistencia de los nueve (9) ediles al tercer periodo de sesiones ordinarias, los cuales asistieron a dieciocho (18) sesiones en el periodo comprendido del 03 al 24 de agosto del año 2026, mediante oficio EXT-AMC-26-0103758 de fecha 24 de agosto de 2026.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago, en los términos señalados en la Ley 1617 de 2013, de los honorarios para los siguientes EDILES de la Localidad de la Virgen y Turística, por su asistencia a dieciocho (18) sesiones en el periodo comprendido del 03 al 24 de agosto del año 2026, en el tercer periodo de sesiones ordinarias según el siguiente detalle:

N°	EDIL	CEDULA	No. DE SESIONES A CANCELAR	HONORARIOS POR SESIÓN	HONORARIOS TOTALES A CANCELAR
1	JIMENEZ MACIA VERONICA PATRICIA	32.937.026	18	$790.251,30	$14.224.523,40

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA

DECRETO LOCAL No. 0358 --- 2026

"Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Honorarios a los ediles de la Junta Administradora de la Localidad de la Virgen y Turística, correspondientes al tercer periodo de sesiones ordinarias, se permiten certificar que los (9) ediles asistieron a dieciocho (18) sesiones en el periodo comprendido del 03 al 24 de agosto del año 2026 y se dictan otras disposiciones."

2	JULIO VILLALOBO TATIANA VANESA	1.047.398.543	18	$790.251,30	$14.224.523,40
3	MOLINA RAMOS JUAN CARLOS	7.917.731	18	$790.251,30	$14.224.523,40
4	MORALES GUERRERO LISBETH MARGARITA	45.553.494	18	$790.251,30	$14.224.523,40
5	PAREJA VELASQUEZ MARCEL ENRIQUE	73.193.557	18	$790.251,30	$14.224.523,40
6	PEREZ TEHERAN KARIL LORENZO	1.047.416.300	18	$790.251,30	$14.224.523,40
7	ROMERO PEREZ VICTOR MANUEL	1.128.051.608	18	$790.251,30	$14.224.523,40
8	SAYAS RUZ MARIA BERNARDA	45.503.577	18	$790.251,30	$14.224.523,40
9	SOCARRAS TORRES OSCAR JAVIER	1143394938	18	$790.251,30	$14.224.523,40
	TOTAL				**$128.020.710,60**

Son: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa verificación por parte del Asesor administrativo de la localidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad legal y reglamentaria, y contra la respectiva certificación de asistencia expedida por la secretaría técnica de la junta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso en vía gubernativa, sin perjuicio del control jurisdiccional correspondiente.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C, a los 24 AGO 2026

JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Amaris	Asesor externo	
Revisó	Jairo Andres Beleño Bellio	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta.	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			